

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 127-2018-GRA/GRTPE

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2011-GRA/PR se aprobó la Directiva N° 009-2011-GRA/OPDI, la misma que establece las "Disposiciones para pagos en efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa", para la apertura, uso racional, rendición y supervisión de los fondos destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago en efectivo; de la misma manera conforme a las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y también conforme las disposiciones sobre comprobantes de pago que hace la SUNAT; disposiciones que deben ser cumplidas por los responsables de la caja chica que se designan en la presente Resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2018-GRA/GRTPE, se designó al servidor Sr. Harold Gabriel Carbajal Molina como responsable titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y en calidad de suplente a la servidora Sra. Rosario Lucila Mendiguri Pacheco;

Que por necesidad del servicio este Despacho considera conveniente disponer la renovación y cambio de dicho cargo; siendo necesario designar a otro servidor titular para tal efecto; de igual forma siendo que la responsable suplente ya ha dejado de laborar en esta Gerencia Regional de Trabajo resulta necesario proceder a designarse al responsable suplente a efecto que asuma dichas funciones.

Que, la autorización antes referida deberá operar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y por la cantidad de **S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles)** para la Sede Central de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y que cada pago efectuado no excederá a **S/.120.00 (Ciento Veinte con 00/100 Soles)**, salvo en caso excepcional y con autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administración; siendo la fuente de financiamiento la Cuenta Corriente N° 0101-037584, del Banco de la Nación, a nombre de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, debiendo designarse a los responsables, titular y suplente del manejo del fondo fijo para Caja Chica.

Estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/7.15, a lo normado en la Directiva 009-2011-GRA/OPDI y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 018-2018-GRA/GRTPE, de fecha 18 de Enero del 2018, mediante la cual se designa al **Sr. Harold Gabriel Carbajal Molina** como responsable del manejo del Fondo para pagos en efectivo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y en calidad de **SUPLENTE** a la servidora Sra. Rosario Lucila Mendiguri Pacheco.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al servidor **Sr. Handro Layo Fernández Huaracallo** como **RESPONSABLE TITULAR** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia Regional





Resolución Gerencial Regional

Nº 127-2018-GRA/GRTPE

de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y en calidad de **SUPLENTE** a la servidora Srta. Esmelida Llanqui Mendoza.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Sr. Harold Gabriel Carbajal Molina, efectue la correspondiente entrega de cargo, conforme a Ley y en el plazo señalado al Sr. Handro Layo Fernández Huaracallo.

ARTICULO CUARTO: Los servidores mencionados en el artículo segundo, asumirán la responsabilidad en la correcta utilización del fondo, enmarcando los gastos de acuerdo al artículo 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 y demás normas legales y administrativas vigentes, debiendo efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna dejándose establecido que el monto máximo de pago en efectivo autorizado asciende a la suma de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), salvo caso excepcional con autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administración.

ARTICULO QUINTO: La constitución y reposición del Fondo será girado a la orden del servidor designado mediante la presente resolución, según sea el caso, quien deberá en forma previa y oportuna para recibir nuevos reembolsos, hacer la rendición documentada del monto anterior de acuerdo a las normas generales de Tesorería; asimismo el Titular efectuara las rendiciones con documentos sustentatorios y dentro de los plazos establecidos, debiendo efectuar arqueos periódicos conforma a norma; dejándose establecido que el manejo del fondo para Pagos en Efectivo está sujeto a las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a los servidores mencionados y a la Oficina de Administración para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los trece días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Curpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo